

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE MARZO DE 1968

Nº 16.081

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 403, 404, 405 y 407 de 20 de diciembre de 1967, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 123 de 22 de marzo de 1968, por el cual se limita una importación.

Resoluciones Ejecutivas Nos. 18 y 19 de 23 de febrero de 1968, por las cuales se imponen unas multas.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 403

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Rodolfo Valdés, Director de Defensa Civil, en reemplazo del señor Ricardo Arango, a partir del 1º de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 404

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo De la Cruz, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, en reemplazo del señor Mario F. Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 405

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jaime Bell, Director del Departamento de Corrección, en reemplazo del señor Andrés Avelino Jaén, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 407

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jerónimo Valdés, Gobernador de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Antonio José Jaén Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

LIMITASE UNA IMPORTACION

DECRETO NUMERO 123

(DE 22 DE MARZO DE 1968)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre el fomento de la producción define el fomento de la producción entre otros sen-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tidos, en el de ayudar, proteger y asegurar las actividades económicas de los particulares;

Que el Artículo 2º de la misma Ley incluye entre las medidas que pueden adoptarse para ayudar y proteger la producción nacional, las limitativas del comercio exterior;

Que, en consecuencia, corresponde al Organó Ejecutivo tomar las medidas reglamentarias convenientes para limitar el comercio exterior cuando ello tenga por finalidad ayudar y proteger la producción interna;

Que la producción de concentrados para la preparación de bebidas refrescantes no alcohólicas en el país está sujeta ahora a una competencia que le impide operar en condiciones económicas y es necesario restringir la importación de este artículo para proteger la producción nacional,

DECRETA:

Artículo Primero: A partir de la fecha de este Decreto, la importación de concentrados para la preparación de bebidas refrescantes no alcohólicas quedará limitada a quinientos (500) kilos brutos anuales.

Artículo Segundo: Quedan excluidos de los efectos de esta restricción los concentrados para uso industrial en la fabricación de bebidas refrescantes con anhídrido carbónico (CO2).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**ARTURO DIEZ P.****IMPONESE UNAS MULTAS****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18**República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 18.
Panamá, 23 de febrero de 1968.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo, establece la obli-

gación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00); para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado; y

Que la motonave "Ginita", de propiedad del señor Julio César Eva no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer al señor Julio César Eva, propietario de la motonave "Ginita", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**ARTURO DIEZ P.****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 19**República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 19.
Panamá, 23 de febrero de 1968.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo, establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00), para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado; y

Que la motonave "Carmencita", de propiedad del señor Julio César Eva no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer al señor Julio César Eva, propietario de la motonave "Carmencita", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**ARTURO DIEZ P.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"PROFOMAR"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plagas animales y vegetales, desinfectantes y productos para la conservación de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 817-275; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 8 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania

Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"EUCORTYL"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plantas y animales; conservantes de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 481-704; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"ELMYCIN"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plantas y animales; conservantes de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 616-712; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"BAYCARON"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 517-241; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Hago constar que por medio de la Escritura Pública 960 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y fechada 19 de marzo de 1968, compré al señor Alfredo Fong Wright, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Alfredo", ubicada en la casa 6 de la calle "N" del Corregimiento de Pedregal de Juan Díaz del Distrito de Panamá. El presente aviso se basa en lo dispuesto por el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de marzo de 1968.

Delmira Isabel Torres
Cédula 4-42-455

L. 109048

(Tercera publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público en general que mediante la Escritura Pública Nº 962 de 19 de marzo de 1968, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré al señor Benigno Carreiro Carreiro, el establecimiento comercial denominado "Casa Carreiro", ubicado en la Avenida Séptima Central Nº 28A-15, Barrio de Calidonia, Ciudad de Panamá.

L. 109175

(Tercera publicación)

Emilio Crespo F.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Retención de Bienes vendidos con reserva de Dominio presentada por Agencia Cosmos, S. A. contra Santiago Camero Varona, se ha señalado el día cuatro (4) de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Carro Mercury Mod. MontClaire de 2 puertas año de 1956, motor Nº 56 WE21137M".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos treinta y nueve balboas con cuarenta centésimos (B. 339.40) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fue posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

L. 106840

(Única publicación)

Lic. Braulio Carrera.

EDICTO NUMERO 90-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que la señora Manuela de Jesús Torres, vecina del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-102-1039, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0598 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3691.47 m2, ubicada en La Loma Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Narcisa Pinzón;
Sur: Ezequiel Campos;
Este: Calle de tierra que va de El Roble a La Loma;
Oeste: Calle de tierra que va de El Roble a la carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé al primer día del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Hildebrando Quirós R.

L. 66419
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que la señora Francisca Torres, vecina del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-85-15, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0772 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4533.02 m2, ubicada en El Roble Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Juan Manuel Ortega;
Sur: Calle en proyecto;
Este: Calle de tierra;
Oeste: Quebrada Visuetti.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé al primer día del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Hildebrando Quirós R.

L. 66420
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Véliz, vecino del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-49-861, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0031 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas

más 516.45 m2, ubicada en La Amapola Corregimiento El Valle del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Teodoro Véliz;
Sur: Callejón libre;
Este: Terrenos Nacionales;
Oeste: Terrenos Nacionales, Cerro Carscoral.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé al primer día del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Orlando Gordón C.

L. 66444
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Santos Rodríguez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-41-508, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2042 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Hects. más 5352.43 m2, ubicada en Los Barriales Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera del poblado al aeropuerto;
Sur: Tenaure Ballester y José María Rodríguez;
Este: Terrenos de Teresa Núñez y Joaquín Ballester, José M. Rodríguez;
Oeste: Terrenos de José María Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 24063
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Didimo Juárez Quintero, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-114-953 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2912 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas más 3500 m2, ubicada en El Pedregoso Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a La Culeca;
Sur: Camino a la Cebolla y Quebrada El Zorro;
Este: Terrenos de Bruno Gutiérrez y José M. Vega;
Oeste: Terrenos de Pablo Vega y Carlos Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de.....
.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70538

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Manuel Tuñón López, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-87-1901, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0275 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas más 0.090.02 m², ubicada en Llano Sánchez Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Juan B. Tuñón;

Sur: Terreno de Candelario Espinosa, Natividad Sarmiento;

Este: Terreno de Hipólito Aranda, Pedro Sarmiento, Guillermo Vásquez;

Oeste: Terreno de Luis Ernesto Aranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé al primer día del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 391-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bolívar Quintero Quintero, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2414, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 656 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 9915.49 m², ubicada en Mata Gorda Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Catalino Vigil;

Sur: Américo Rodríguez;

Este: Pablo Quintero;

Oeste: Camino de Mata Gorda que conduce a la Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria,

Esther M^º Rodríguez.

L. 67172

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 390-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Claudio González o Claudio Espinosa, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-43-742, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 521 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 6212.87 m², ubicada en Changuina Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino real de Siogui al Río Divalá, Ruperto González Lezcano;

Sur: Santos González;

Este: Camino de Divalá a Siogui;

Oeste: Ruperto González Lezcano y Río Divalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria,

Esther M^º Rodríguez.

L. 67171

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 392-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nereida Leonarda Revello de Contreras, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-92-51, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 762 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9744.32 m², ubicada en Alanje Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Salvador Díaz;

Sur: Terreno de la Escuela de Alanje, Claudino Arcia;

Este: Claudino Arcia;

Oeste: Carretera de Alanje a la Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria,

Esther M^º Rodríguez.

L. 67173

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El suscrito Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Fiori, de generales conocidas, ha solicitado a esta Dirección por compra a la Nación,

un globo de terreno Nacional ubicado en Corregimiento de Puerto Pilón, con una capacidad superficial de setenta y seis hectáreas (76 hectáreas) con 1750 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte: Camino a la montaña;
Sur: Andrea Mondula de Fiori;
Este: Inés Lee de Lew y Stanton Jay Lung;
Oeste: Dora L. de Tejada y William Jackson Palla.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 13 de marzo de 1968.

El Director Provincial de Ingresos,

GERARDO E. HARRIS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 108384

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto cita a los señores Mary Elizabeth y Gerald Francis Laughlin cuyos paraderos no se conocen, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte días (20), contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio ordinario promovido en su contra por Eduardo Evangelista Thomas Buitrago, por medio de su apoderado especial Lic. Pedro Moreno Céspedes.

Se les hace saber a los emplazados que de no presentarse dentro del término señalado, se designará un defensor quien los representará y con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija pues, el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de veinte días (20) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital.

Bocas del Toro, marzo 25 de 1968.

El Juez Municipal,

WILLIAM HARBOR.

La Secretaria,

Shirley de la E. de Evans.

L. 109223

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tolé, por este medio cita y emplaza a Robert Davis Jr., de generales desconocidas, ya que no ha sido indagado, acusado por el delito de "Homicidio por Imprudencia" en perjuicio de Jorge Morales Madrid, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto se haga presente en dicha notificación. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 1.—Tolé, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones anteriores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Tolé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, Abre Causa contra Robert Davis Jr., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo I Libro II del Código Penal y decreta su detención, pero considerando que se desconoce su paradero se ordena su juzgamiento como reo ausente, y se procederá a la notificación de este proveído de acuerdo con las formalidades previstas en los artículos 2340, 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados los dos primeros por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962. Así mismo se sobresee definitivamente a favor de Genarino Carrasco Saldívar, varón, panameño, nacido el 19 de enero de 1943, soltero, chofer, con solicitud de cédula, natural y vecino del dis-

trito de Santiago, hijo de Cristóbal Carrasco y Sara Saldívar. Se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

En el momento oportuno y con las facilidades que la Ley le reconoce, el sindicado Davis Jr., tendrá su defensor. Derecho: Art. 2136 ord. 3º, 2147, 2340 y 2345 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. Santamaría A.—El Secretario, (fdo.) Abel D. Rodríguez".

Se advierte al encartado Roberto Davis Jr., que de no comparecer dentro del término concedido, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el paradero de Davis Jr., en caso de saberlo, so pena de ser excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Davis Jr. lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Organismo de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,

SANTIAGO SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodriguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marciano González Pinto, varón, de veintisiete años de edad, natural de La Penitencia del Distrito de Ocu, residente en Los Planes de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cédula Nº 6-54-500, para que dentro del término de diez (10) días mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de seducción.

"República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día cuatro de junio del año próximo pasado, el señor Antonio Vega, varón, mayor de edad, natural de Los Sitios, con residencia en Los Planes de Guacamayo, casero del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 presentó en la Personería Municipal de este distrito el siguiente denuncia:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de conformidad con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, Abre Causa Criminal contra Marciano González, varón de veintisiete años de edad, natural de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cédula Nº 6-54-500, por violación del Tit. XI, Cap. I del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no quiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena

su detención provisional con derecho a fianza de excarcelación.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado Marciano González Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paterno Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804, para que dentro del término de diez (10) días, mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de perjuicios.

“República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día treinta de junio del año próximo pasado, se presentó a la Personería Municipal de este distrito el señor Valentín Clop Amor, mayor de edad, casado, natural de Cativa de la Provincia de Colón con residencia aquí en Santiago, chofer, cedulado Nº 3-26-573 e interpuso formal denuncia contra José María Atencio en los siguientes términos:

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paternos Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804 por violación del Tit. XIII, Cap. VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Como la norma violada por el enjuiciado Atencio Vélez en el aparte primero del Art. 374 del Código Penal en

donde la pena en caso de condena sería la de arresto; no señala detención preventiva, no se ordena su detención.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado José María Atencio Vélez, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968.—Resolución número 68-199.

RESUELVE:

Formular cargos, como en efecto se hace, contra Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales, actualmente ausente del país, por violación del ordinal 1º del Artículo 658 del Código Fiscal.

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º, 669 del Código Fiscal, 1.293 de dicha exerta, subrogado por el Artículo 35 de la Ley 9 de 1964; Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial y Artículo 9º de la Ley Nº 8 de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdos.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos.—Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le causa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Quinta publicación)